

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRABAJO CONJUNTO  
FUNDACIÓN PRO BONO / FUNDACIÓN PRO ACCESO  
FUNDACIÓN CIUDADANO INTELIGENTE**

MOISÉS SÁNCHEZ RIQUELME, abogado, C.I. N°11.867.591-6, en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal de la Fundación ProAcceso, persona jurídica de derecho privado, RUT N°65.659.520-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Mariano Sánchez Fontecilla N°344, casa 11, interior condominio, comuna de Las Condes, de esta ciudad; doña MARCELA FAJARDO ROJAS, abogada, C.I. N°12.488.119-6, en su calidad de Directora Ejecutiva y representante legal de la Fundación ProBono, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 65.056.990-3 ,ambos domiciliados para estos efectos en calle Mariano Sánchez Fontecilla N°370, comuna de Las Condes, de esta ciudad y don MANUEL ARÍS ALONSO, sociólogo, C.I. N°14.118.901-8, Director de la Fundación Ciudadano Inteligente, persona jurídica de derecho privado, RUT N°65.020.427-1, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Holanda N°895, comuna de Providencia, de esta ciudad, las cuales exponen lo siguiente:

Considerando:

1) Que Fundación Pro Bono es una organización sin fines de lucro que coordina la prestación de servicios legales voluntarios o "Trabajo Pro Bono" de oficinas de abogados en beneficio de personas afectadas por infracciones que vulneran sus derechos y garantías fundamentales, consagrados en las leyes, la Constitución Política y/o en Tratados Internacionales ratificados por Chile; y cuya situación de indefensión pudiera extenderse, en forma real o potencial, a todo un sector social.

Asimismo la Fundación, aborda con especial atención, aquellos casos de interés público, en que las organizaciones sociales requieren representación legal y/o judicial. Este último aspecto, destaca dentro de su labor de mejorar el acceso a la justicia de los sectores más desprotegidos de nuestro país.

2) Que por su parte, Fundación Ciudadano Inteligente tiene por objeto el fomento, promoción y desarrollo de la democracia y los derechos ciudadanos, a través del análisis, seguimiento y divulgación, con criterio independiente y crítico y libre de influencias de intereses particulares, de partidos políticos, corrientes o grupos afines a ideas de carácter político, o de los Gobiernos, de los asuntos políticos, sociales y económicos y asuntos públicos en general, con la finalidad última de generar instancias de debate y discusión respecto de la responsabilidad política de las personas o instituciones ligadas directa o indirectamente al Estado y, en general, cualquier persona que ejerza funciones públicas o que tenga pretensiones público-políticas, por medio del estudio y generación de información pública.

3) Que por su parte, Fundación Pro Acceso tendrá por finalidad difundir, asesorar, promover y fomentar una cultura de acceso a la justicia, transparencia, participación ciudadana y respeto al derecho de acceso a información pública y demás derechos fundamentales de la persona humana consagrados en la Constitución Política y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos suscritos y ratificados por Chile.

Las partes comparecientes vienen en suscribir el siguiente Convenio de Colaboración y Trabajo Conjunto, cuyo texto es el siguiente:

#### I.- Objetivos Generales

Las partes acuerdan como objetivos generales del presente convenio de colaboración y trabajo conjunto los siguientes:

1. El fin de las actividades a realizar a través de este convenio será el análisis y eventual patrocinio de casos llegados a través de la plataforma de Solicitud de Acceso a la Información Pública de Fundación Ciudadano Inteligente, en el marco de los procedimientos administrativos de acceso a la información pública de los órganos de la Administración del Estado. Dichos asuntos deben definirse en consideración a la experiencia y experticia de las instituciones relacionadas e ir asumiéndose en conjunto en forma progresiva.

2. De esta forma a corto plazo el presente convenio tendrá como fin la coordinación del Área Corporativa de la Fundación Pro Bono con Fundación Pro Acceso y Fundación Ciudadano Inteligente, generando un programa de apoyo legal en el marco del derecho de acceso a la información pública.

3. En concordancia con lo anterior, a mediano o largo plazo, a través de este convenio, las partes podrán llevar a cabo de manera coordinada proyectos o actividades conjuntas que signifiquen una contribución y apoyo al procedimiento de acceso a la Información, además de observar la correcta aplicación de la Ley N°20.285.

4. En último término, es objetivo del presente convenio la realización de un programa de trabajo que tenga por fin analizar conjuntamente las solicitudes de información pública hechas según las disposiciones de la Ley N°20.285, destacando los problemas más frecuentes y las trabas a la obtención de una respuesta eficaz.

## II.- Recepción de Casos derivados de la Fundación Ciudadano Inteligente

A partir de los casos ingresados por el sistema de Solicitud de Información de Fundación Ciudadano Inteligente, ésta entregará una planilla mediante correo electrónico, en formato Microsoft Excel (.xls) que contenga el número de la solicitud, la fecha de ingreso de la solicitud al organismo de la administración del Estado, la fecha de respuesta del órgano, el plazo estimado para recurrir de amparo ante el Consejo para la Transparencia y copia de la solicitud realizada en formato Adobe Acrobat (.pdf).

De lo anterior se desprende que Fundación Pro Acceso no recibirá solicitudes de acceso pendientes de requisitos de admisibilidad ante el órgano de la Administración del Estado requerido, sino que sólo aquellas que hayan recibido una respuesta denegatoria total o parcial del mismo y, que por tanto, sea apto para la interposición de un recurso de amparo ante el Consejo para la Transparencia.

### III.- Obligaciones derivadas de la selección y análisis de casos.

Una vez seleccionados por Fundación Pro Acceso los casos relevantes para análisis, se enviarán a Fundación Pro Bono, acompañado de un análisis preliminar y registro, a fin de que sean conversados y discutidos en una reunión semanal para decidir pasos conjuntos a seguir.

Sin perjuicio de lo anterior, las tres partes de este convenio sostendrán reuniones periódicas de coordinación y análisis.

Durante el proceso de selección y evaluación de casos, Fundación Pro Bono emitirá semanalmente un acta en la cual conste lo realizado en la reunión de análisis de casos. Esto significa el registro del motivo de la inclusión/eliminación de cada caso.

Fundación Pro Acceso se compromete a realizar un catastro digital de todas las solicitudes que ingresen después del filtro de Fundación Ciudadano Inteligente, incluyendo en éste el número de ingreso, el plazo fatal que tiene la Institución Pública para responder a la solicitud, y el estado en que se encuentra la solicitud (pendiente de respuesta, respuesta insatisfactoria, solicitud de ampliación de plazo, denegación de información).

Fundación Pro Bono se compromete a mantener el registro en papel, a fin de tener de forma organizada un expediente completo de todas las solicitudes que han sido aceptadas durante la reunión.

Fundación Ciudadano Inteligente por su parte, se compromete a entregar en tiempo y forma todos los insumos necesarios para una correcta tramitación de las acciones legales que corresponda. Así también el envío de solicitudes libres de problemas de admisibilidad, garantizando el cumplimiento óptimo de los requisitos formales de cada solicitud de información y gestionando por su cuenta la obtención de cualquier tipo de documentación tendiente a este objetivo.

#### IV.- Criterios de selección de casos

Dentro de la exposición de casos, coordinadores de Pro Bono y Pro Acceso deberán identificar los casos que requieran de patrocinio, mandato y/o representación judicial, o bien la preparación de amparos del Consejo para la Transparencia, evaluando la relevancia de connotación social y pública del caso, las consecuencias de la solicitud de información, la redacción de la misma y el análisis de la respuesta por parte de los órganos de la administración del Estado regidos por la Ley N°20.285, así como manejar un estricto control del plazo legal otorgado para elaborar una respuesta que satisfaga lo más completo posible el requerimiento de información.

Dentro de este proceso, tanto Fundación Pro Acceso como Fundación Pro Bono se reservan el derecho de rechazar casos que no representen el perfil, los intereses y los principios orientadores que rigen los estatutos de cada institución, sin perjuicio de ello, pudiendo actuar separadamente. En caso que Fundación Pro Acceso o Fundación Pro Bono no tome los casos propuestos por la Fundación Ciudadano Inteligente, deberán informar a ésta dentro de los plazos que le permitan por sí misma realizar el reclamo ante el Consejo para la Transparencia.

#### V.- Derivación a red de abogados de la Fundación Pro Bono

Concluida la tramitación del amparo ante el Consejo para la Transparencia, el caso deberá ser derivado a la Red de Abogados Pro Bono a fin, de que se haga parte en los procedimientos administrativos o judiciales posteriores que puedan gestionarse a raíz de la resolución.

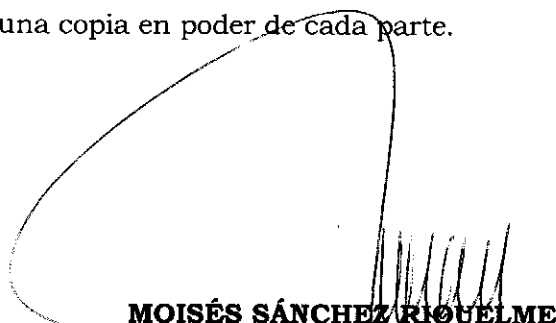
Fundación Pro Bono se compromete a realizar un seguimiento a los procedimientos derivados por Fundación Pro Acceso y que sean llevados por los abogados pertenecientes a la red.

## VI.- Duración del Convenio


El presente convenio tendrá una duración de 1 año contado desde la firma del mismo, renovable automáticamente. En caso de terminación anticipada y de cumplimiento del plazo, se deberá dar aviso a las partes con al menos 30 días de anticipación mediante carta certificada.

## VII.- Firma Convenio

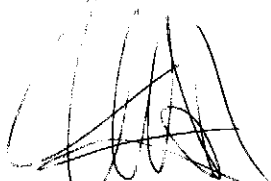
El presente convenio se firma en tres ejemplares, de la misma fecha y tenor, quedando una copia en poder de cada parte.



**MOISÉS SÁNCHEZ RIQUELME**  
**FUNDACIÓN PRO ACCESO**



**MARCELA FAJARDO ROJAS**  
**FUNDACIÓN PRO BONO**



**MANUEL ARÍS ALONSO**  
**FUNDACIÓN CIUDADANO INTELIGENTE**